



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 056-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 056-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2024, las 17h33. **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 09 de marzo de 2024<sup>1</sup>, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en calidad de secretario ejecutivo y representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3; y, la abogada Lucía Charanchi Fuerez<sup>2</sup>. Mediante el referido escrito presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-26-7-3-2024 de 07 de marzo de 2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 056-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de marzo de 2024<sup>3</sup>, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 11 de marzo de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 056-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (34) treinta y cuatro fojas<sup>4</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en

<sup>1</sup> Fs. 1 a 31 vuelta.

<sup>2</sup> Escrito contenido en (07) siete fojas y con (24) veinte y cuatro fojas en calidad de anexos.

<sup>3</sup> Fs. 32 a 34.

<sup>4</sup> Fs. 35.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 056-2024-TCE

concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

**2.2.** Aclare y complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, la pretensión concreta sobre la cual pretende que esta juzgadora se pronuncie. Determine con precisión la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el presente recurso.

**2.3.** Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-26-7-3-2024 de 07 de marzo de 2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

En el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**CUARTO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" del compareciente o su abogada patrocinadora en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**QUINTO.-** En cuanto a la petición de desglose que consta en el escrito de interposición del recurso, se observa que el peticionario no detalla los documentos que serán desglosados, razón por la cual, se dispone que en el **plazo de (02) dos días** aclare su petición.

**SEXTO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 056-2024-TCE

Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** La presente causa se sustanciará en plazo, es decir, correrán todos los días y horas<sup>5</sup>.

**OCTAVO.-** Notifíquese:

**8.1.** Al recurrente, abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en las siguientes direcciones electrónicas: [dignidadecuador@hotmail.com](mailto:dignidadecuador@hotmail.com) y [brauber63@totmail.com](mailto:brauber63@totmail.com)<sup>6</sup>. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente a la abogada Lucía Charanchi Fuerez. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnesele al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

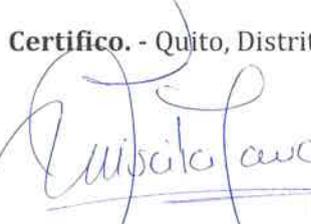
**8.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) y [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**NOVENO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



<sup>5</sup> Ver la Resolución Nro. PLE-TCE-1-20-02-2024-EXT en la que resolvió el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declarar periodo contencioso electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024".

<sup>6</sup> Dirección electrónica que se encuentra en el escrito de 09 de marzo de 2024, que consta a fojas 25 a 31 vuelta del expediente.

